



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de Auditoría de Desempeño practicada a la
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona
Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado
de Tamaulipas

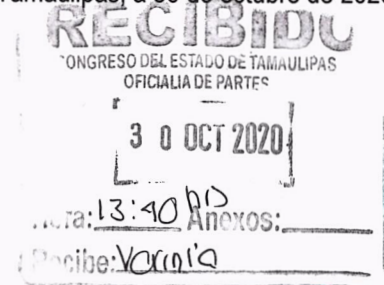
Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Tierra
Negra" (PTAR, Colonia Marginal)

Ejercicio 2019



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2020.

**C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafo segundo y tercero y 76 párrafos primero y segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 1, 2, 3, 4, 12 fracción XXI y 16 fracción V, 36, 37, 38, 84 fracción III. 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/011/2020** practicada a la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, al Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Tierra Negra" (PTAR, Colonia Marginal)**, correspondiente a los recursos del ejercicio 2019, respecto al cumplimiento de metas y objetivos.

La Auditoría Superior del Estado como Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas (LFR CET); para la práctica de auditorías de desempeño, sustenta su actuación en el artículo 2 fracción II, 4 fracción IV, 12 fracción II y 16 fracción V de la LFR CET; artículo 12 y 15 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF No. 100 y 300); en observancia al Contrato de Fideicomiso, la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y la normatividad que resulte aplicable al Organismo Público Descentralizado que lo opera; en atención a Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; Ley Estatal de Planeación; los criterios que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Gasto Público; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.



I. Resumen Ejecutivo

El Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Tierra Negra" (PTAR, Colonia Marginal) está enfocado a la Conducción de la Política Hídrica del Estado en la Zona Conurbada y su propósito es el tratamiento de aguas residuales urbanas. Tiene origen en el Contrato de Prestación de Servicios para el Tratamiento de Aguas Residuales Municipales de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, el cual incluye la construcción, puesta en marcha, operación y en su caso, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, de fecha 30 de agosto de 1995 y el inicio de los trabajos del Proyecto se indica a partir de 1997, hasta su operación en la actualidad.

El Proyecto es una obra de beneficio social, debido a que forma parte del plan parcial de saneamiento de la zona conurbada, proyecto mediante el cual se contempla cancelar las descargas de aguas residuales que actualmente se vierten al río Pánuco, la laguna del Chairel y zona marismas, y con eso lograr un 100% sobre el control de la contaminación por aguas negras al estuario del río Pánuco y al ecosistema litoral.

La COMAPA de la Zona Conurbada es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tamaulipas, responsable de la Planta de Tratamiento, quien desde el inicio del Proyecto ha realizado diversos convenios modificatorios al contrato original para adicionar o modificar los servicios, los cuales sirven como instrumento de operación, a fin de regular las acciones que dan cumplimiento al Proyecto.

Para el Proyecto, se celebró el Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de pago con fecha 19 de febrero de 2010. Para la Incorporación de Nuevos Procesos, se firmó el Convenio de Colaboración para el suministro de agua negra tratada urbana (CCSA) con fecha 3 de septiembre de 2014, entre La COMAPA y PEMEX – Refinación, el cual tiene por objeto el suministro a PEMEX-Refinación de hasta 200 litros por segundo de agua residual tratada mediante Osmosis y hasta 400 litros por segundo de agua residual tratada mediante Filtración. Dicho Convenio tiene una vigencia de 30 años contados a partir de la fecha de inicio. Durante el ejercicio 2019 se realizaron 47 pagos por Tratamiento de Aguas Residuales a la empresa Desarrollos Hidráulicos de Tam S.A. de C.V., por un monto de \$356,518,279.55, por los cuales se presentó documentación comprobatoria. Por otra parte, la instancia ejecutora no cuenta con un mecanismo de medición de la percepción del usuario final.

Con base en lo anterior se puede concluir que, las acciones realizadas forman parte de lo estipulado en el Contrato y están orientadas a la consecución del propósito para el cual está destinado el Proyecto. En el apartado de



Resultados del presente Informe de Auditoría, se emiten las recomendaciones pertinentes para su retroalimentación, que permita lograr una mayor precisión en el control del desempeño del Programa.

II. Criterios de selección

Esta Auditoría se realizó conforme a los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2020, presentado y aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2019 008 con fecha 10 de diciembre de 2019, recibido en este Órgano Técnico de Fiscalización en la fecha antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 fracción IV y 90 fracción II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Tamaulipas.

III. Objetivo

Verificar el cumplimiento de metas y objetivos del Proyecto, con el fin de obtener información de su desempeño y la correcta aplicación del gasto público.

IV. Alcance

Realizar la revisión del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Tierra Negra" (PTAR, Colonia Marginal) correspondiente al ejercicio 2019, en términos del objetivo de auditoría.

V. Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se designó formalmente por el Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, a los auditores CC. Jorge Ubaldo Guzmán Acuña, Erika Venus Ruiz Beltrán, Eunice Marylín Montalvo Santoyo y Karla Berenice Avalos Quintero.



VI. Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y recomendaciones de aspectos susceptibles de mejora (ASM), acciones, por programa evaluado.

- **Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Tierra Negra" (PTAR, Colonia Marginal).**

Procedimiento 1. Análisis y evaluación al Control Interno , conforme al Marco Integrado de Control Interno, practicado por la ASE.
Resultados. <ol style="list-style-type: none">1. De acuerdo a los resultados de la última evaluación de CI practicada por la ASE, la Entidad muestra un bajo control interno, ya que no tiene implementados lineamientos o políticas para la mejora de las actividades de control interno, y los lineamientos, reglamentos, estatutos, manuales, políticas o códigos que se van a implementar todavía están en proceso de autorización por la actualización del Comité.
Recomendaciones. <ol style="list-style-type: none">1. Reforzar la cultura en materia de Control Interno y Administración de Riesgos a fin de obtener una seguridad razonable sobre la operación adjetiva y sustantiva del Ente.2. Elaborar y presentar el Programa de Control Interno Anual Institucional que identifique acciones, responsables y fechas compromiso de atención.
Justificación. <ol style="list-style-type: none">1. El ente presenta nota firmada por el Ing. José Luis Torres Cabel, Coordinador de Proyectos Especiales en la cual se informa que el organismo actualmente se encuentra trabajando para actualizar su Control Interno y Administración de Riesgos para identificar acciones, responsables y dar una seguridad y operación razonable.

Procedimiento 2. Análisis de los Antecedentes del Programa (Marco Legal), conforme al Contrato de Prestación de Servicios.
Resultados. <ol style="list-style-type: none">1. Con fecha 30 de agosto de 1995 se celebró el Contrato de Prestación de Servicios para el Tratamiento de Aguas Residuales Municipales de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, el cual incluye la construcción, puesta en marcha, operación y en su caso, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, entre la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas y la Empresa "Desarrollos Hidráulicos de Tam, S.A. de C.V.", con una vigencia de 15 años contados a partir del inicio de la operación de la planta y estableciéndose el monto total por la ejecución completa de los trabajos por la cantidad de \$144,405,050.00 sin IVA, a valor adquisitivo de mayo 31 de 1995.



2. El Contrato antes referido fue modificado mediante Convenio de fecha 26 de agosto de 2009, en el cual se indica el inicio de los trabajos del Proyecto, dos años después de la firma del Contrato original.

Recomendaciones.

1. Presentar exposición de motivos sobre el atraso en el inicio de los trabajos estipulados en el Contrato.

Justificación.

1. El organismo operador presenta exposición de motivos en la cual se indica que el Contrato de Prestación de Servicios es realmente un doble contrato. Por una parte es un contrato de obra en el que "Desarrollos Hidráulicos de Tam, S.A. de C.V." (DHTAM) se compromete, con sus propios recursos, a construir, equipar, mantener y entregar a los 15 años la PTAR, y la COMAPA a amortizar durante el término de vigencia del contrato las inversiones que DHTAM hubiere realizado así como los costos fijos, independientemente de que la PTAR esté o no en operación. Por otro lado, es un Contrato de Prestación de Servicios propiamente dicho en lo referente al proceso de tratamiento de las aguas residuales que le entregue la COMAPA, pactándose una contraprestación. Por lo que se refiere a la Construcción, el contrato se debe regir por lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Tamaulipas por lo que en caso de incumplimiento de parte de DHTAM, no es posible someterse a un arbitraje como se prevé en la cláusula trigésima séptima del contrato, sino a lo establecido en la Ley en mención. De igual manera se menciona que desde la firma del contrato (30 de Agosto de 1995) hasta enero de 1998, la obra estuvo detenida argumentándose incumplimiento de ambas partes y a partir de febrero de 1998 se fijaron las bases para rescatar el Proyecto, observándose de nuevo incumplimiento de parte de DHTAM. Por tal motivo es procedente la rescisión del contrato conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Tamaulipas, ante el Tribunal de Justicia del Estado y una vez logrado lo anterior se deberá acudir a los Tribunales del Distrito Federal para tramitar la rescisión del Contrato de Comodato ya que este está supeditado a la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios. Por lo antes expuesto, deberá valorar la legalidad del Proyecto a fin de evitar posibles hechos que deriven en alguna irregularidad, coadyuvando a la gestión transparente del mismo.

Procedimiento 3.

Análisis del **Fideicomiso**, conforme al Contrato de Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, así como a los Convenios Modificatorios al Contrato de Prestación de Servicios.

Resultados.

1. Con fecha 19 de febrero de 2010 se celebró el contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de pago, sin embargo, no se presenta evidencia de dicho documento.
2. El 22 de febrero de 2010 se firmaron las Actas de inicio de la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Tierra Negra, de las cuales no se presenta evidencia.
3. Con fechas 15 de abril de 2010 y 2 de diciembre de 2010 se suscribieron el Primer y Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso, respectivamente, no obstante, no presenta los documentos como parte de la evidencia.



Recomendaciones.

1. Remitir el Contrato de Fideicomiso.
2. Presentar evidencia de las Actas de inicio de la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Tierra Negra.
3. Remitir los Convenios Modificatorios al Contrato de Fideicomiso.

Justificación.

1. Se presenta evidencia del Contrato de Fideicomiso.
2. El ente presenta evidencia fotográfica del inicio de la construcción de la PTAR, sin embargo, no se muestra el Acta de Inicio de la Construcción, solicitada.
3. Se presenta evidencia de los Convenios Modificatorios al Contrato de Fideicomiso.

Procedimiento 4.

Análisis de la **Operación** del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Tierra Negra" (PTAR, Colonia Marginal), conforme a los Convenios Modificatorios al Contrato de Prestación de Servicios.

Resultados.

1. El 27 de septiembre de 2012 se suscribió el Tercer Convenio Modificatorio en el cuál se señala la conclusión de la fase de construcción y la puesta en operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Tierra Negra, de igual manera se estableció el costo total de las obras por \$1,093,828,057.21. Simultáneamente se suscribió el Tercer Convenio Modificatorio al Fideicomiso.
2. El 12 de enero de 2015 se suscribió el Quinto Convenio Modificatorio en el cual se adiciona la prestación de servicios consistentes en la Incorporación y Operación de Nuevos Procesos durante la vigencia del Contrato, misma que se amplió a 24 años contados a partir de la fecha de inicio de operaciones de los Nuevos Procesos.
3. En el Sexto Convenio Modificatorio suscrito el 5 de octubre de 2015, se establece la conclusión del periodo de construcción de las obras necesarias para incorporar los Nuevos Procesos a más tardar el 1 de mayo de 2016.

Recomendaciones.

1. Presentar evidencia de las Actas de Terminación de la Construcción e Inicio de Operaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Tierra Negra.
2. Presentar evidencia del Acta de Terminación de la Construcción de los Nuevos Procesos.

Justificación.

1. El ente presenta evidencia documental y fotográfica de las Actas de Terminación de la Construcción y de Puesta en Operación de la PTAR Tierra Negra.
2. Se presenta oficio número GT-133-2016, de fecha 07 de junio de 2016 en el que se informa a PEMEX Transformación Industrial el inicio del suministro de agua filtrada, firmado por el Coordinador de Proyectos Especiales de la COMAPA, sin embargo, no se exhibe el Acta de Terminación de la Construcción de los Nuevos Procesos.



Procedimiento 5.

Verificación del **Cumplimiento de Metas y Objetivos** del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Tierra Negra" (PTAR, Colonia Marginal), conforme al Convenio de Colaboración para suministro de agua negra tratada urbana, al Contrato de Fideicomiso y a los pagos realizados por concepto de Tratamiento de Aguas Residuales.

Resultados.

1. Con fecha 3 de septiembre de 2014 como consecuencia de la Incorporación de Nuevos Procesos, se firmó el Convenio de Colaboración para suministro de agua negra tratada urbana entre La COMAPA y PEMEX - Refinación, el cual tiene por objeto el suministro a PEMEX-Refinación de hasta 200 litros por segundo de agua residual tratada mediante Osmosis y hasta 400 litros por segundo de agua residual tratada mediante Filtración. Dicho Convenio tiene una vigencia de 30 años contados a partir de la fecha de inicio.
2. Durante el ejercicio 2019 se realizaron 48 pagos por Tratamiento de Aguas Residuales a la empresa Desarrollos Hidráulicos de Tam. S.A. de C.V., por un monto de \$373,987,441.84, sin embargo, no anexa evidencia comprobatoria de dichos pagos.
3. No presenta evidencia del saldo final del Fideicomiso.

Recomendaciones.

1. Presentar un informe sobre el cumplimiento al Convenio de Colaboración para suministro de agua negra tratada urbana entre la COMAPA y PEMEX - Refinación.
2. Presentar Informe de conformidad del servicio brindado a PEMEX - Refinación.
3. Remitir la documentación comprobatoria relativa a los pagos por Tratamiento de Aguas Residuales efectuados a la empresa Desarrollos Hidráulicos de Tam S.A. de C.V. en el 2019.
4. Presentar el Estado de Cuenta del Fideicomiso al cierre del 2019 a fin de validar las operaciones realizadas.
5. Presentar un Informe General sobre el funcionamiento del Fideicomiso.

Justificación.

1. El ente presenta nota explicativa firmada por el Coordinador de Proyectos Especiales en la cual se indica que para dar respuesta se anexa la documentación comprobatoria relativa a los pagos por Tratamiento de Aguas Residuales efectuados a la empresa Desarrollos Hidráulicos de Tam S.A. de C.V. en el 2019, sin embargo, se recomienda presentar un informe sobre el cumplimiento al CCSA en el que se describan los logros alcanzados, indicadores, cumplimiento de metas y objetivos, etc.
2. Se muestran estimaciones efectuadas por la COMAPA para pago de agua residual tratada suministrada a PEMEX – Refinación, correspondientes al periodo del 01 al 31 de diciembre de 2019, no obstante, no se presenta el solicitado Informe de conformidad por parte de PEMEX – Refinación, respecto del servicio brindado por la COMAPA.
3. Se presenta aclaración por parte del organismo operador respecto al número de pagos realizados en el ejercicio 2019 a la empresa Desarrollos Hidráulicos de Tam S.A. de C.V. por el tratamiento de aguas residuales, siendo éstos 47, mismos por los cuáles remiten pólizas contables con documentación comprobatoria anexa. Se indica que el importe



observado incluye los pagos correspondientes a la PTAR Morelos, por lo que se comprueba mediante la evidencia presentada lo respectivo a la PTAR Tierra Negra, un importe de \$356,518,279.55.

4. El ente presenta el Estado de Cuenta del Fideicomiso al cierre del 2019, identificándose el saldo al cierre.
5. Se muestra evidencia del Informe General del funcionamiento del Fideicomiso, firmado por el Encargado del Despacho de la Gerencia Administrativa del organismo operador.

Justificación de la Entidad Sujeta de Fiscalización

La COMAPA de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas emitió respuesta de solventación parcial de observaciones y recomendaciones preliminares de los aspectos evaluados en la auditoría, mediante oficio número GG/159/2020, con fecha 01 de octubre de 2020, previo a la emisión del presente Informe Individual de Auditoría de Desempeño practicada al Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Tierra Negra" (PTAR, Colonia Marginal).

VII. Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

La evidencia presentada por La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, relativa al Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Tierra Negra" (PTAR, Colonia Marginal), es suficiente para sustentar los hallazgos, y permite que la aplicación de pruebas para verificarlos resulte en una certidumbre lógica y razonable de que la evidencia es satisfactoriamente comprobable, el margen de error es el mínimo bajo este postulado. Por lo anterior, es importante que el organismo atienda las **"Recomendaciones"** establecidas en el apartado anterior, a fin de comprobar el adecuado desempeño del Proyecto.

A través de las recomendaciones planteadas, se pretende conocer el desempeño del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Tierra Negra" (PTAR, Colonia Marginal), así como la eficiencia, economía y eficacia de éste, la aplicación efectiva del recurso del Fideicomiso en términos de transparencia y en la generación de información al público y partes interesadas respecto al cumplimiento de las metas establecidas, las prioridades del gasto y la contribución del Proyecto sobre el tratamiento de aguas negras para la reutilización del recurso hídrico.

VIII. Dictamen

La Auditoría de Desempeño No. AED/011/2020 practicada al **Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Tierra Negra" (PTAR, Colonia Marginal)** correspondiente a los recursos del Ejercicio 2019, ejercido a



través de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, para verificar el cumplimiento de metas y objetivos y conocer su desempeño, la cual se sustentó en la evidencia proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

En conclusión, sobre el desempeño del **Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Tierra Negra" (PTAR, Colonia Marginal)**, relativo a la correcta aplicación de los recursos, éste **SÍ CUMPLIÓ** con los objetivos del Proyecto en beneficio de la población, sobre el control de la contaminación por aguas negras al estuario del río Pánuco y al ecosistema litoral, en términos de eficacia. Por otra parte, no se cuenta con elementos suficientes para conocer los logros alcanzados en la atención del problema mediante indicadores estratégicos y de gestión. Lo anterior, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF No. 100 y 300), en atención al marco normativo del Proyecto, lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO



JUGA/EVRB/KBAQ